

AVISO DE COLOCACIÓN



GRUPO SENDA AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO ESTABLECIDO POR GRUPO SENDA AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE HASTA \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO ESTA OFERTA PÚBLICA DE 700,000 (SETECIENTOS MIL) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$70,000,000.00
(SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo:

Emisor:	Grupo Senda Autotransporte, S.A. de C.V.
Número de Emisión:	DÉCIMA PRIMERA
Clave de Pizarra:	“SENDA 00917”.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles de corto plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Valor Nominal:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación:	Pesos.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$300,000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	2 (dos) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“ <u>CNBV</u> ”).
Monto de la Emisión:	\$70,000,000.00 (Setenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles de la Emisión:	700,000 de certificados bursátiles.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	“HR3”, la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia. La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología utilizada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:

“mxA-3”, la cual significa que una entidad con una calificación crediticia de corto plazo de “mxA-3” tiene una capacidad satisfactoria para cumplir con sus compromisos financieros en relación con la de otras entidades en el mercado nacional. La calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología utilizada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Garantía:

Las obligaciones de pago del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles cuentan con el aval de Multicarga, S.A. de C.V., Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V., Servicios T de N, S.A. de C.V. y Servicios Especializados Senda, S.A. de C.V. (conjuntamente, las “Avalistas”), todas ellas subsidiarias del Emisor, pero no cuentan con garantía específica alguna.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	07 de noviembre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	08 de noviembre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	08 de noviembre de 2017.
Plazo de la Emisión:	196 días.
Tipo de Emisión: (a descuento o rendimiento)	A Rendimiento.
Fecha de Emisión:	09 de noviembre de 2017.
Fecha de la Oferta:	07 de noviembre de 2017.
Fecha de Registro en Bolsa:	09 de noviembre de 2017.
Fecha de Liquidación:	09 de noviembre de 2017.
Fecha de Vencimiento:	24 de mayo de 2018.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	10.13%. (Diez punto trece por ciento)

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual que Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”) calculará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada uno de los Periodos de Intereses de 28 (veintiocho) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que registrará durante el Periodo de Intereses correspondiente. El primer Periodo de Intereses será computado a partir de la fecha de emisión.

Para efectos de lo anterior, la tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 2.75% (Dos punto setenta y cinco por ciento) a la tasa de rendimiento anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazos de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en caso de que dicha fecha sea inhábil, deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual de que se trate.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que publique el Banco de México como tasa sustituta a la Tasa de Interés de Referencia.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.
 TR = Tasa Interés de Referencia.
 PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
 VN = Valor nominal total [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los “Tenedores”), dará a conocer a la CNBV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que determinen, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar en pesos, moneda nacional. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”), a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV (“SEDI”) (o los medios que esta última determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar en pesos, moneda nacional, [el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, en su caso,] así como la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”):

$$VNA_J = VNA_{J-1} - AMPA$$

En donde:

VNA_J = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo J.
 VNA_{J-1} = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo inmediato anterior.
 AMPA = Monto de la Amortización Parcial Anticipada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA}{NT}$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
VNA = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en 7 periodos de 28 (Veintiocho) días (el “Periodo de Intereses”), en las fechas previstas en el siguiente calendario o, si la fecha de pago señalada fuera inhábil, el siguiente día hábil (cada fecha, una “Fecha de Pago de Intereses”), sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 07 de diciembre de 2017.

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	07 de diciembre de 2017
2	04 de enero de 2018
3	01 de febrero de 2018
4	01 de marzo de 2018
5	29 de marzo de 2018
6	26 de abril de 2018
7	24 de mayo de 2018

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de la fecha de pago correspondiente.

La falta de pago oportuno de los intereses dará por vencida anticipadamente la totalidad de la emisión de los Certificados Bursátiles y, por tal motivo, el Emisor se constituirá en mora, haciendo exigibles las obligaciones de pago a su cargo.

El título permanecerá en depósito en Indeval, a través del cual se hará el pago de intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses e igualmente, contra la entrega del título o de las constancias que al efecto expida Indeval, se amortizará el título en la fecha de su vencimiento. En caso de que algún pago de principal o de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO

10.13% (Diez punto trece por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de la suma de principal o intereses que ampara el título, se causará un interés moratorio sobre el principal exigible y no pagado igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, y en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN

Los Certificados Bursátiles se amortizarán mediante transferencia electrónica de fondos, a su valor nominal en la fecha de vencimiento, es decir el 05 de abril de 2018. En caso de que la fecha de vencimiento no sea un día hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

Dicha amortización se efectuará mediante transferencia electrónica a Indeval.

El Representante Común deberá informar a CNBV, BMV e Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a cada fecha de pago de principal, el importe de la amortización correspondiente.

AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses durante la vigencia de la emisión, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima equivalente al monto que resulte de aplicar una tasa anual de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) al valor nominal, de los Certificados Bursátiles por cada día comprendido dentro del periodo que inicia en la fecha que la amortización total anticipada tenga lugar y termine en la fecha de vencimiento original de los Certificados Bursátiles (la "Prima"). Para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización total anticipada por escrito al Representante Común, con por lo menos 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles. A su vez, el Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo, a través de los medios que la CNBV y la BMV determinen, informando, además, con la misma anticipación a Indeval, por escrito o a través de los medios que éste determine, dicha circunstancia. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la Prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago en que se pretendía llevar a cabo la amortización total anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente a través de los medios que la CNBV, la BMV e Indeval determinen. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Incumplimiento en el pago de Principal e Intereses:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal [e intereses ordinarios] de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Emisor se constituirá en mora, en cuyo caso, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Pasando este periodo, y si no se ha subsanado este incumplimiento, se convocará a una asamblea general de Tenedores al día hábil siguiente, para que ésta resuelva lo conducente.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de la suma de principal o intereses que ampara el título, se causará un interés moratorio sobre el principal exigible y no pagado igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual Variable aplicable al Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, y en la misma moneda que la suma principal.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los siguientes casos:

- (a) Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses [o de principal], y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- (b) Si el Emisor o cualquiera de las Avalistas incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en este título, en el entendido de que se considerará que el Emisor o cualquiera de las Avalistas se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere ocurrido el incumplimiento;
- (c) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (d) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada;
- (e) Si el Emisor o cualquier Avalista rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles; y
- (f) Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles o su situación legal o financiera, y dicha información no se rectifica en un periodo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Emisor se percate del error o se haga de su conocimiento el error en la información proporcionada.

Una vez que se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado, y el Representante Común tenga conocimiento de ella, este lo dará a conocer a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV (SEDI)) y por escrito a Indeval, o a través de los medios que determinen. Asimismo, una vez que hayan transcurrido los plazos de gracia de la causa de vencimiento correspondiente, el Representante Común deberá informar dicha situación a Indeval por escrito, o a través de los medios que determine, precisando el momento en el que se tendrán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurriere cualquiera de las causas de vencimiento anticipado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a este Macrotítulo se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando así lo acuerde la asamblea de Tenedores, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial. Para ello el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, convocará a la asamblea de Tenedores dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra una causa de vencimiento anticipado, considerando los periodos de cura referidos en cada una de las causas de vencimiento anticipado.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer.

Obligaciones de Dar:

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor y las Avalistas (en lo que resulte aplicable) convienen en y se obligan a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el título correspondiente.

Obligaciones de Hacer:

Durante el plazo de vigencia de esta emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor y las Avalistas (en lo que resulte aplicable) se comprometen a: (a) Al pago de Principal [e intereses] (y en su caso, de intereses moratorios) en términos del Macrotítulo, así como cualesquiera gastos inherentes a la emisión, mantenimiento y actualización de los Certificados Bursátiles y, en su caso, cualesquiera gastos de cobranza en que se tenga que incurrir por parte de los Tenedores, en caso de falta de pago oportuno por parte del Emisor (incluyendo gastos y costas y honorarios razonables y documentados de abogados); (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y listados en el listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”); (c) cumplir con todos los requerimientos de información a que estén obligados en términos de la Ley del Mercado de Valores, el reglamento interior de la BMV y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV que resulten aplicables; (d) entregar al Representante Común, en forma trimestral, en las fechas que señalen las “*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores*” publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la CNBV el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (la “Circular

Única”), un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única; (e) entregar al Representante Común, en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única; (f) entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor, así como de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus subsidiarias; (g) utilizar los recursos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles conforme al apartado “DESTINO DE LOS RECURSOS”; (h) mantener su existencia legal y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse o consolidarse en los términos que señala el inciso (b) de la sección “OBLIGACIONES DE NO HACER” inmediata siguiente; (i) mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las normas y criterios de información financiera que requieran las disposiciones legales aplicables, y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus subsidiarias, de conformidad con las normas y criterios de información financiera que requieran las disposiciones legales aplicables, o si cualquiera de sus subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda; (j) proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circular Única; (k) mantener al menos una calificación del Programa por parte de alguna de las agencias calificadoras de valores autorizadas por la CNBV, y (l) cumplir con cualquier otra obligación que le derive del Macrotítulo o de la ley aplicable.

Obligaciones de No Hacer:

Durante el plazo de vigencia de esta emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor y las Avalistas (en lo que resulte aplicable) se comprometen a: (a) No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias, consideradas en forma conjunta, y (b) no fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) se fusione el Emisor o una Avalista con una o más subsidiarias del Emisor; (ii) la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor o las Avalistas) asuma expresamente las obligaciones del Emisor o las Avalistas (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), y (iii) no tuviere lugar alguna causal de vencimiento anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una causal de vencimiento anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de esta emisión, conforme a lo que se establece en el título correspondiente.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).

Lugar y forma de pago:

El principal devengado por los Certificados Bursátiles se pagará de conformidad con lo establecido en el título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título o las constancias que para tales efectos expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con las instrucciones que reciba, a través de transferencia electrónica, a los depositantes correspondientes. En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, éstos se pagarán en el domicilio del Representante Común.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:

\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/ M.N.).

Gastos Relacionados con la Emisión:

A continuación se desglosan las comisiones originadas por la Emisión, las cuales serán cubiertas directamente por el Emisor:

CONCEPTO	CANTIDAD	IVA	TOTAL
Comisión por Colocación	\$476,388.89	\$76,222.22	\$552,611.11
Inscripción en BMV	\$33,159.03	\$5,305.45	\$38,464.48
Inscripción en CNBV	\$18,900.00	-	\$18,900.00
Cuota Fija S.D. Indeval	\$80.00	\$12.80	\$92.80
		TOTAL =	\$610,068.39

Destino de los Recursos:

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo.

Posibles Adquirentes:

Cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal:

A esta fecha, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta, en términos generales: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”) vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales se estará a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles. El Emisor no asume obligación alguna de informar acerca de cualesquiera cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.



Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero

Los Certificados Bursátiles objeto de esta oferta pública forman parte de un programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 3007-4.16-2016-006 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2017.

Autorización de CNBV para su publicación
153/105887/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016.